



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capeca.org E-mail: capeca@hotmail.com

ACTA DE CONCILIACION POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

ACTA N° 262- 16

EXPEDIENTE N° 1627- 15

COPIA CERTIFICADA

En la ciudad de Lima, Distrito de Cercado de Lima, siendo las **quince horas** de día **Diecinueve de Febrero**, del año **2016**, ante mi **YSAC AVENDAÑO GALINDO**, identificado con D.N.I. N° 15435436, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 6328 y Registro de Especialidad en Asuntos de Carácter Familiar N° 0410, presentó su solicitud de conciliación la parte solicitante **SEAWOLF CORPORACION S.A.C.**, debidamente representada por su Gerente General don **Hugo Roberto Rivera Oliva** con DNI N° 06098845, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 12405231 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio en Jirón José Valencia N° 241, Distrito de Magdalena del Mar, Provincia y Departamento de Lima; y de la parte invitada **MINISTERIO PUBLICO**, representada por el Dr. **Aurelio Bazán Lora**, Procurador Público a cargo de los Asuntos Jurídicos del Ministerio Público, designado mediante Resolución Suprema N° 079 - 2006 - JUS, quien a su vez delega representación a doña **María Hilda Toledo Uribe** con D.N.I. N° 07417410, con domicilio en: Avenida Abancay N° 491, piso 8, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima; con el objeto de que les asistan en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades, **teniendo diez minutos de tolerancia** en ambos casos: **La Primera el día Martes 24 de Noviembre de 2015 a las doce horas (12:00 del medio día)** y la segunda el día **Viernes 19 de Febrero de 2016 a las quince horas (03:00 P.M.)**, y no habiendo asistido a ninguna de estas sesiones la parte SOLICITANTE **SEAWOLF CORPORACION S.A.C.**.

Se deja constancia de la asistencia de: La parte INVITADA **MINISTERIO PUBLICO**, representada por doña **María Hilda Toledo Uribe**.

YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

- AVENDAÑO -

SEDE LIMA

AUTORIZADO POR RESOLUCION DIRECTORAL N° 229-2008-JUS

AV. ABANCAY N° 772 - OF. 202 - CERCADO DE LIMA - Telf: 426-6164 / 427-0733

website: www.capecta.org E-mail: capecta@hotmail.com

Viene del Exp. N° 1627 – 15

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 282 – 2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente acta en calidad de anexo, conforme lo establecido el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N° 1070.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA SOBRE LA QUE SE PRETENDIA CONCILIAR:

- a) Que, la parte invitada **MINISTERIO PUBLICO**, cumpla con pagar a favor de la parte solicitante **SEAWOLF CORPORACION S.A.C.**, la suma de **S/. 222,363.31 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 31/100 NUEVOS SOLES)** por los servicios prestados en el ejercicio presupuestal 2012.
- b) Determinación del pago por concepto de indemnización por daños y perjuicios.
- c) Intereses devengados y por devengarse

❖ Siendo la pretensión: OBLIGACION DE DAR SUMA DE DINERO E INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS.



YSAC AVENDAÑO GALINDO
Conciliador Extrajudicial Reg. N° 6328
Especializado en Familia Reg. N° 0410



MINISTERIO PUBLICO
Rep. María Hilda Toledo Uribe
D.N.I. N° 07417410